



PROCURADURIA 102 JUDICIAL 1  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 170

En Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Julio de dos mil diez (2010), siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia contando para el efecto el Doctor **DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN** identificado con C.C. No. 91.535.104 expedida Bucaramanga y T.P. No. 178.909 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del señor **FERNANDO ALVAREZ GARCIA**, conforme al poder debidamente otorgado y demás documentos allegados al proceso, a quien se le otorga personería para actuar. Por otro lado hizo presencia el doctor **OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON**, identificado con C.C. No. 91.265.424 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 102953 del C.S. de la J., en representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a quien el Despacho le otorga personería para actuar en los términos del poder conferido. En este estado de la diligencia se constituyó el despacho en audiencia pública e inmediatamente se procede a interrogar a las partes previa disposición del artículo 399 del C.P.P., si han presentado demanda u otras acciones con base en los hechos que aquí reclaman, manifestando: No se ha presentado demanda Judicial respecto a los hechos que convocan esta diligencia. El despacho procede a interrogar al apoderado de la parte peticionaria a fin de que manifieste cual es la acción a precaver y cual es la pretensión en el presente asunto. En uso de la palabra, el apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: la acción que se intenta iniciar es la ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA y la pretensión de la presente diligencia es: "el pago de las sumas dinerarias adeudadas por el Municipio de Bucaramanga, desde el primero de Abril de 2009 hasta el 31 de Mayo de 2009, por los cánones de arriendo del inmueble ubicado en la Calle 37 No. 12 - 80 y Carrera 13 No. 37 - 38 del perímetro urbano de Bucaramanga, suma que asciende a CINCO MILLONES SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.007.042). Se le concede el uso de la palabra al apoderado del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, quien manifiesta: el comite de conciliación de la Alcaldía de Bucaramanga analizando la solicitud de conciliación del apoderado del señor **FERNANDO ALVAREZ GARCIA** aprueba el pago de [\$5.007.042], valor correspondiente a los meses de abril y mayo de 2009. Lo anterior sin tener en cuenta intereses ni indexación. Dicho valor será cancelado por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la documentación exigida en la oficina asesora jurídica del Municipio de Bucaramanga una vez ejecutoriado el auto que apruebe la conciliación. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: Acepto el acuerdo conciliatorio propuesto por el apoderado del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en los valores presentados, y en el plazo para cancelarlos, es decir en todos los términos y estipulaciones propuestas en la presente conciliación por el apoderado del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. En este estado de la Diligencia esta agencia del Ministerio Público considera que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes cumple con los presupuestos exigidos tales como; la debida representación de la persona natural y jurídica que están conciliando, y su facultad para conciliar, la relación existente entre el señor **FERNANDO ALVAREZ GARCIA** y el

PROCURADURIA 102 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA  
Calle 36 N. 19-18 Piso 3 Oficina 303 Edificio Grancolombiana Telefax 6 30 08 55  
Bucaramanga - Santander



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA derivada del provecho que el Municipio de Bucaramanga ha derivado de la ocupación del inmueble de propiedad del señor FERNANDO ALVAREZ GARCIA ubicado en la Calle 37 No. 12 - 80 y Carrera 13 No. 37 - 38 del perímetro urbano de Bucaramanga, hecho aceptado por el Municipio de Bucaramanga, en diligencia de conciliación realizada el día 20 de Mayo de 2009 ante la Procuraduría 16 en la Judicial Asuntos Administrativos en la que interviene las mismas partes conciliando cánones de arrendamiento adeudados del 11 de Septiembre de 2007 hasta Marzo 31 de 2009, y en la que expresamente se consigna por parte de la apoderada del Municipio de Bucaramanga que quedan pendientes por reclamar directamente los meses de Abril y Mayo de 2009, y que corresponde al Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial No. 127 - 09, la cual obra en copia autentica en esta diligencia. Además el comité de conciliaciones del Municipio de Bucaramanga acepta cancelar el valor de los cánones correspondientes a los meses de Abril y mayo de 2009 mediante acta No. 04 de fecha 18 de Junio de 2010, así mismo obra una respuesta a un derecho de petición con fecha Agosto 20 de 2009 emanada del Secretario Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga, Doctor NESTOR CASTRO NEIRA, dirigida al Doctor MARIO BARAJAS HIGERA, documento este con el cual adjunta en copia simple el oficio SARF - 0593 de agosto 11 de 2009, suscrito por el Director de Recursos Fisicos de la Alcaldía, en el que se consigna que el predio estuvo ocupado en los meses de Abril y Mayo; la acción se encuentra vigente, toda vez que no ha operado el fenómeno de la caducidad; y lo reconocido patrimonialmente esta respaldado en la actuación, y corresponde a los meses dejados de pagar por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, al señor FERNANDO ALVAREZ GARCIA, lo cual conlleva a la rebaja de intereses, y que analizado se advierte que no resulta lesivo para el patrimonio del Estado. La presente acta de conciliación extrajudicial presta mérito ejecutivo sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, con la observación que aprobada esta acta por el Juzgado Administrativo del Circuito del Municipio de Bucaramanga, prestará mérito ejecutivo.

Siguen firmas,

**Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACÓN**  
APODERADO PARTE CONVOCANTE

**Dr. OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON**  
APODERADO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**CARDOS ROGELIO MARIN LOZANO**  
SUSTANCIADOR

**GLORIA AMPARO PAEZ GOMEZ**  
PROCURADORA 102 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS